Relacion de los fianças y abonos de pedroche y su aprobacion de los

E en este ayuntamiento yo el escriuano mayor de cibdad
licencia con como se mi fue dado vna relacion sumaria
del ayuntamiento de pedroche de la dada y informacion de
abonos de su muger y carcos de su fisico como
vnicamente fiadores y fiadores y abonadores
en cantidad de ocho mil ducados y otros de abonos
saluadores a la cosa sumaria y memoriales y no
se pudo saber nada del fecho que el mayordomo de la
ciudad lo entienda y casa y mande
lo que conuenga

Por la ciudad vista la relacion aprobaron y
bastantes a los dichos vnicamente fiadores y abo
nadores para el vso y exercicio del oficio de
mayordomo como se requiere al
dicho pedroche y para que como mayordomo de esta
ciudad y su nombre como concejo encabezado
sobre los arrendadores fieles y cogedores y demas
personas a cuyo cargo estuuieren por
arrendamiento o su fiado de cada partimiento los tercios
y alcabalas de la dicha ciudad y su partido de este
presente año y de lo que recibieren y cobraren y pueda
dar y de cartas de pago las que y fin y quito que
conuengan y sean necesarios que sean tan firmes
y bastantes como si esta ciudad los diese y otorga
se y siendo necesario presentar exercicio
contra los arrendadores fieles y cogedores y de
mas personas a su cargo y tuuiere la paga de los
dichos tercios y tomar y demandar y recaudar
y cobrar y pedir y execuciones de ellos y asse
guir y fenecer y acabar en todas instancias y las
fa cobrar con fecho y pena y costas y salarios
conforme a los contratos y de lo que no cobrare
pagar los juros y libranças que cobraren en el
encabezamiento conforme a su mandamiento y escritu
ra que tiene otorgada y hacer y pagar todos los de
mas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales
que fuere menester de las cobranças y fuere abon
de cada vna de ellas y vso y exercicio del oficio
a conuengan y sean necesarias y a que los dichos
señores otra como ciudad siendo presentes la
cian y subir y tuuieren en el encabezamiento que el
dicho que para ello tienen y se mostrauan con la
autoridad de jurar y juicio y sostituir en